



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-26009176-GDEBA-DGTYAMJGM

VISTO el EX-2018-26009176-GDEBA-DGTYAMJGM por el cual tramita la aprobación del procedimiento digital de licencias médicas, la Ley N° 10.430, y los Decretos N° 1.643/07, N°721/13 y N° 34/18, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario profundizar la implementación de las nuevas tecnologías como forma de facilitar a los agentes estatales la gestión de sus licencias médicas, permitiendo un trámite más ágil y simple, tendiente a una mayor certidumbre y trazabilidad del mismo;

Que la adopción del procedimiento digital, permitirá reducir los costos de traslados de documentación, facilitando la despapelización y evitando el archivo en soporte físico, optimizando los tiempos de gestión y permitiendo mayor transparencia, redundando en la obtención de información confiable, relevante y oportuna;

Que el citado procedimiento está destinado al personal de la Administración Pública Provincial que se domicilie fuera de los municipios de La Plata, Berisso y Ensenada, o tengan domicilio accidental, entendiéndose éste último como el asiento ocasional y esencialmente transitorio de una persona, ya sea por estar cumpliendo una comisión temporal, encontrarse en el mismo en ocasión del trabajo, o por uso de licencia por descanso anual;

Que el citado procedimiento es el resultado de la implementación del concepto de mejora continua en los sistemas de gestión;

Que el inicio del trámite de solicitud de licencias médicas se realizará a través de la página de la Subsecretaría de Capital Humano <https://www.gba.gov.ar/capitalhumano>, ingresando al portal de recursos humanos;

Que el Decreto N° 721/13 dispone la obligatoriedad del uso del portal www.rrhh.gba.gov.ar los fines de solicitar las licencias médicas;

Que dicho portal integra y complementa al Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE) creado por Decreto N° 1.643/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley N° 10.430 y el Decreto N° 34/18;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento para la solicitud de licencias médicas digital para el personal de la Administración Pública Provincial que se domicilia fuera de los municipios de La Plata, Berisso y Ensenada, o tengan domicilio accidental, que como Anexo IF-2018-27431147-GDEBA-SSCHMJGM forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Manual de Licencias Médicas Digital que como Anexo IF-2018-27420371-GDEBA-SSCHMJGM forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Se entenderá como domicilio accidental a los fines de las licencias médicas digital al asiento ocasional y esencialmente transitorio de una persona, ya sea por estar cumpliendo una comisión temporal, encontrarse en el mismo en ocasión del trabajo, o por uso de licencia por descanso anual.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

